

DEPARTAMENTO DE  
FRONTERA  
DEL OESTE

DoU poder y amplia facultad á Don José M.  
Lapuente para que perciba del Comisario General  
de Guerra y Marina ó de quien Corresponda, la cantidad  
de Cien pesos fuertes = 100 =, cantidad que asigna el Superior Gobierno para gastos de  
esta Frontera á contar desde el primero de Julio  
del corriente año. Y para que comente con el presente, con  
el Puesto General Paz á Veinte y tres de agosto de 1812.

N.º Lapuente  
L 3

Poder del Cefe  
Fr<sup>te</sup> Frontera Oeste  
a favor de  
Jose M<sup>a</sup>  
Lapuerta